



DECRETO Nº 81

RINA A. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



**ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE
POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN
Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representado en este acto por su titular, Sr. Juan Horacio ZABALETA, DNI Nº 18.182.779, con domicilio en Avenida 9 de julio 1925, piso 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "EL MINISTERIO" por una parte y el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, con domicilio en la Av. los incas S/N, de la Ciudad de Salta Capital, provincia de Salta, representada en este acto por su Gobernador, Gustavo Adolfo RUBERTO SÁENZ, DNI Nº 20.609.646, en adelante "LA PROVINCIA", por la otra, ambas denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan suscribir la presente Adenda en el marco de la Resolución Nº RESOL-2020-553-APN-MDS, conforme lo establecido en las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN** y el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA** han suscripto un **CONVENIO** tramitado por Expediente Nº EX-2021-57627221-APN-CSP#MDS, aprobado por Resolución Nº RESOL-2020-919-APN-MDS de fecha 21 de octubre de 2020.

Que el mentado **CONVENIO** tiene por objeto la implementación del "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES / COMUNIDADES ORIGINARIAS" cuya finalidad es fortalecer y ampliar las acciones de acompañamiento familiar llevadas a cabo por el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA** a través del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL PROVINCIAL**, en los departamentos de Rivadavia, San Martín y Orán de la provincia de Salta.

Que por el precitado **CONVENIO** se otorgó a "LA PROVINCIA" un subsidio institucional por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL (\$58.080.000) en tres desembolsos, para la puesta en marcha e implementación del Proyecto.

Que mediante la RESOL-2021- -APN-MDS, se otorgó a "LA PROVINCIA" una prórroga al



DECRETO N° 81

plazo de ejecución de 60 días, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, en el marco del Convenio suscripto y aprobado por la RESOL-2020-919-APN-MDS.

Que el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, mediante nota de fecha 23 de diciembre de 2021, individualizada bajo IF-2021-116937633-APN-DNASP#MDS, solicitó se considere la posibilidad de ampliar las actividades estipuladas en el Proyecto, con el fin de fortalecer las acciones a desarrollar.

Que en base a lo manifestado en el párrafo anterior, solicitó también se contemple la posibilidad de ampliar el monto del CONVENIO aprobado por Resolución N° RESOL-2020-919-APN-MDS, toda vez que el desarrollo de nuevas actividades importa una planificación que demanda una inversión de fondos superior a la acordada.

Que atento lo expuesto, "LAS PARTES" entienden necesario suscribir una Adenda, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA:

"LAS PARTES" acuerdan suscribir la presente Adenda con el objeto de ampliar las actividades previstas en el CONVENIO oportunamente suscripto y aprobado por Resolución N° RESOL-2020-919-APN-MDS.

SEGUNDA:

A fin de cumplimentar el objeto de la presente Adenda, "LAS PARTES" acuerdan ampliar el monto del Convenio otorgado en la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES (\$84.000.000) los cuales serán destinados a la ejecución del "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS".

TERCERA:

A fin de garantizar el desarrollo de nuevas acciones en el marco de "EL PROGRAMA", "EL MINISTERIO" otorgará a "LA PROVINCIA" en carácter de subsidio institucional no reintegrable, la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES (\$84.000.000)



DECRETO Nº 81

FINAR. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

destinados a paliar la situación de vulnerabilidad social y extrema pobreza que se encuentran atravesando, a fin de fortalecer el reconocimiento de sus capacidades y potencialidades, la consolidación de sus vínculos de interacción social y adquisición de sus recursos internos y externos.

El monto comprometido por "EL MINISTERIO" será transferido a la cuenta bancaria que "LA PROVINCIA" tiene habilitada al efecto en dos (2) desembolsos de conformidad a las disponibilidades financieras y presupuestarias existentes y de acuerdo a lo estipulado en cláusula QUINTA.

CUARTA:

El monto total del Convenio tramitado por Expediente Nº EX-2020-71824171-APN-CSP#MDS, aprobado por RESOL-2020-2070-APN-SAPS#MDS ascenderá a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL (\$142.080.000).

QUINTA:

La transferencia del monto comprometido en la Cláusula SEGUNDA por "LA SECRETARÍA" estará sujeta a la siguiente modalidad:

El primer desembolso será por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el monto comprometido por "EL MINISTERIO" en la presente adenda, y que representa la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES (\$42.000.000.-), de acuerdo a las disponibilidades financieras y presupuestarias de "EL MINISTERIO", el que quedará sujeto a la aprobación de la rendición de cuentas de al menos el 60% de los fondos transferidos en el Convenio inicial por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$17.424.000).

El segundo desembolso será por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, que representa la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES (\$42.000.000.-), debiendo previamente tener aprobada la correspondiente rendición de cuentas de al menos el SESENTA POR CIENTO (60%) de los fondos transferidos en concepto de primer desembolso del monto adendado y la presentación del primer informe de avance y la debida aprobación técnica por parte de "EL MINISTERIO".



DECRETO Nº 81

SEXTA:

"LA PROVINCIA" se compromete a elaborar y presentar informes de avance cuatrimestrales, sobre el avance de la ejecución del Proyecto, como así también un informe final que acompañe la rendición de cuentas, en el que se refleje el cumplimiento del objeto social y de la capacidad instalada a los grupos participantes.

SÉPTIMA:

"LAS PARTES" acuerdan establecer el plazo total de ejecución de la presente Adenda en DOCE (12) MESES contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la percepción de los fondos de la primera transferencia establecida en este acto, en la cuenta bancaria informada por "LA PROVINCIA" a tal efecto.

Finalizado el plazo, "LA PROVINCIA" contará con TRES (3) MESES más a fin de proceder a presentar la rendición de cuentas documentada de la totalidad de los fondos transferidos en el marco de la presente.

OCTAVA:

"LAS PARTES" dejan expresa constancia que el CONVENIO mantiene su plena vigencia y todos aquellos aspectos que pudieran no estar específicamente contemplados en la presente Adenda, se registrarán supletoriamente por las actuaciones obrantes en el EX-2020-57627221-APN-CSP#MDS, aprobado por RESOL-2020-919-APN- MDS.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente CONVENIO, "LAS PARTES" firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2021.-